



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

RHCP-SO-09-2022-N°059

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.

Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.

Que, a través de oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Agustín Alfonso Alvarado Giler, Auxiliar de Servicios, quien solicita acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria por vejez, ya que ha cumplido con las aportaciones y edad correspondiente, por lo que indica que se le considere e incluya en el presupuesto del año 2023, documento que se pone en manifiesto, para que sea analizado y resuelto en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López;

✕



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Agustín Alfonso Alvarado Giler, Auxiliar de Servicios de la ESPAM MFL.

Artículo 2. – Acoger y aprobar la solicitud presentada por el señor Agustín Alfonso Alvarado Giler, Auxiliar de Servicios, esto es acogerse al beneficio de la jubilación una vez que cuenta con las aportaciones y edad correspondiente; y, que su petitorio sea incluido en el presupuesto del año 2023.

Artículo 3. – Disponer a la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano de la ESPAM MFL, atender la solicitud presentada, de acuerdo a sus competencias; y, así dar cumplimiento al artículo dos de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Dirección de Secretaría General; Dirección de Gestión de la Calidad; Dirección Financiera; Dirección Jurídica; Dirección de Talento Humano; Unidad de Tecnología; y, señor Agustín Alfonso Alvarado Giler, Auxiliar de Servicios, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós, en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.



Calceta, 21 de septiembre de 2022

Economista

Miryam Félix López

RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABI "MANUEL FELIX LOPEZ"

Ciudad.

De mi consideración:

Estimada DR.C Miryam Félix López, por medio del presente le felicito y le deseo éxitos en todas sus actividades tanto personales como laborales.

Al mismo tiempo le informo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, que deseo acogerme al Beneficio de Jubilación Ordinaria por Vejez, (cumpló con la edad e imposiciones) información que hago llegar a Usted, para que se me considere en la proyección de gastos en el personal para el año 2023, ya que mi deseo es seguir laborando hasta el 31 de marzo del año 2023.

Particular que informo para trámites pertinentes.

Atentamente


Agustín Alfonso Alvarado Giler
AUXILIAR DE SERVICIOS
C.C. 130258374-3

